



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 437 -2015-A-MPSM

Tarapoto, 22 de Junio del 2015.

Visto:

El Informe N° 102 -2015-GPP-MPSM, de fecha 17 de Junio del 2015 donde remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2016 basado en resultados de la M.P.S.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9º de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPSM, publicada el 27 de Marzo del 2015 se aprueba la Ordenanza que Dispone y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2016, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2016 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2016;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTAL
CÓDIGO N° GPP-71-00118-2015
FECHA: 17 DE Junio DEL 2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 102 -2015-GPP/MPSM

AL : SR. WALTER GRUNDEL JIMENEZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

DE : BACH. WERLYNG TUESTA VIENA
GERENTE (E) DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA M.P.S.M.

FECHA : Tarapoto, 17 de Junio del 2015.



Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, asimismo, poner en conocimiento la propuesta para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el año fiscal 2016, según lo siguiente:

1. El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es un órgano representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente. Constituye una instancia creada en el Presupuesto Participativo a partir de la Ley Marco del Presupuesto Participativo- N°28056 y es integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil acreditados que se encargan de realizar acciones de vigilancia ciudadana de la implementación y ejecución del Presupuesto Participativo.
2. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPSM, publicada el 27 de Marzo del 2015 se aprueba la Ordenanza que Dispone y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2016, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, que menciona en sus Artículos N° 23, 24 y 25 sobre la conformación, los requisitos y las funciones del Comité de Vigilancia respectivamente, los cuales señalan: **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:** El comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de enero 2016 y finaliza su labor en diciembre del año 2016. **REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:** 1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. 2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. 3. No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:** 1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo. 2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de San Martín cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo. 3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad